

**RESOLUCIÓN No. 085
22 de septiembre de 2025**

(Por medio de la cual se conceden unas vacaciones)

LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, con base en los arts. 146 y 204 de la Ley 270 de 1996, en armonía con el artículo 108 del Decreto 1660 de 1978 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Doctor **JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA** solicita autorización para disfrutar del periodo vacacional al cual tiene derecho en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas, el cual pretende disfrutar a partir del próximo 14 de octubre de 2025, solicitud realizada por la prestación del servicio por el periodo de causación comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.
2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el oficio DESAJ.CGEP25/012 del 19 de septiembre del año que avanza, en el cual se indica que: *“(...) Obra constancia No. 1650/2025 de septiembre 5 de 2025 del presente año, del Jefe de Talento Humano, en la cual manifiesta que el Doctor JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA, con C.C. No 1.053.764.505 quien se desempeña en el cargo de JUEZ del Juzgado Promiscuo Municipal de Pacora - Caldas, se le pago por concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al periodo de causación del 01-08-2024 al 31-07-2025, para disfrutarlas por adelantado del 20/12/2024 al 10/01/2025, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas, según oficio 436 fechado septiembre 19 de 2025, Constancia de Recursos Humanos No 1650/2025 del 5 de septiembre de 2025, recibido por correo electrónico. El disfrute de vacaciones a que tiene derecho entre 20/12/2024 al 10/01/2025, se le suspendido según el Acuerdo CSJCAA24-129 del 27 de noviembre de 2024, por lo tanto, el Doctor JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA, tiene pendiente este disfrute vacacional, por los motivos expuestos en el Acuerdo ya mencionado, es decir, que laboró durante el tiempo de su disfrute de vacaciones colectivas, (...) Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular. (...)”*.
3. Que el Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, mediante la constancia No. 1650-2025 del 5 de septiembre de 2025 informó que: *“(...) hecho el respectivo estudio laboral y vacacional del(a) funcionario(a) judicial JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.764.505 quien se desempeña como Juez del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pacora – Caldas, se constató que a la fecha presenta la siguiente situación vacacional: 1. Que en la nómina del mes de diciembre de 2024 se le pagó vacaciones y prima de vacaciones por el periodo de causación del 01/08/2024 al 31/07/2025, para disfrutarlas por adelantado del 20/12/2024 al 10/01/2025, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas. Que mediante Acuerdo No. CSJCAA24-129 del 27 de noviembre de 2024, la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, suspende la vacancia judicial al Juzgado Promiscuo Municipal de Pacora-Caldas por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, por necesidades del servicio y para garantizar el ejercicio de la Función de Control de Garantías, implicando ello la interrupción del disfrute de la vacancia judicial. Que una vez revisado el expediente de hoja de vida que reposa en nuestra entidad, se comprobó que no existe documento alguno mediante el cual el(a) nominador(a) del(a) mencionado(a) funcionario(a) judicial informe al Área de Talento Humano de la DESAJ Manizales, que se le haya reconocido el disfrute de las vacaciones suspendidas mediante Acuerdo No. CSJCAA24-129 del 27 de noviembre de 2024, las cuales fueron pagadas por el Área Financiera de la DESAJ Manizales. Dicho tiempo deberá ser otorgado por el respectivo nominador(a) mediante acto administrativo e informado como novedad a la DESAJ Manizales. (...)”*.

**RESOLUCIÓN No. 085
22 de septiembre de 2025**

(Por medio de la cual se conceden unas vacaciones)

4. Que, de acuerdo con lo anteriormente considerado, al mencionado funcionario se le debe autorizar el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho, por el período causado.
5. Que, la Sala de Gobierno de esta Corporación, en sesión de la fecha, acordó conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por el Doctor **JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA**.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** al Doctor **JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.764.505, quien se desempeña como Juez Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas, el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho conforme a la ley por el término de veintidós (22) días contados a partir del día catorce (14) de octubre de 2025 y hasta el día cuatro (4) de noviembre del mismo año, inclusive, por la prestación del servicio por el periodo de causación comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

**RESOLUCIÓN No. 085
22 de septiembre de 2025**

(Por medio de la cual se conceden unas vacaciones)

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de86153c5095a1e56dbe39890364795a45ea2f661504cae9879be3f97652
3b7f**

Documento generado en 24/09/2025 11:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

